# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 929-2018-UNSCH-R

Ayacucho, 01 OCT. 2018

Visto la Opinión Legal N° 326-2018-OGAJ-UNSCH sobre la nulidad de matrícula y notas de las estudiantes: Dania Riveros Fernández y Ruth Zulma Calderón Palomino; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Comisión Académica N° 006-2018-CA/FDCP/UNSCH, y conforme a los fundamentos que contiene el expediente pertinente y al merito del artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, ha resuelto declarar la nulidad e insubsistencia de la matricula obtenida en los cursos de: BI-145 Biología general en la modalidad de exonerados del semestre académico 2013-I, IN-151 Ingles I en la modalidad de aplazados del Semestre Académico 2017-II, LE-144 Elocución Castellana II en la modalidad de exonerados del semestre académico 2013-II y LG-142 Lógica General en la modalidad de aplazados del semestre académico 2013-II, de la estudiante Ruth Zulma Calderón Palomino; así mismo con Resolución de la Comisión Académica N° 010-2018-CA/FDCP/UNSCH, y conforme a los fundamentos que contiene el expediente pertinente y al merito del artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, ha resuelto ratificar y dar por validas la matricula y nota Once (11) obtenida de la estudiante Dania Riveros Fernández en el curso de DE-341 Derecho Civil II: Así mismo, se declaró la nulidad e insubsistencia de la matricula y nota Catorce (14) en el curso de DE-341 Derecho Civil II: Acto Jurídico correspondiente al semestre académico 2013-I en la modalidad regular;

Que, es de precisar que el artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, faculta expresamente a la Comisión Académica anular la matrícula en las asignaturas que no cumplan con tener aprobado lo requisitos correspondientes, como es el caso de autos; sin embargo, resulta pertinente que la acotada resolución de Comisión Academia sea evaluada y convalidada en todos sus extremos a través del acto resolutivo Decanal; considerando que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, quien, incluso representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria e igualmente en la actualidad, el Decanato tiene potestad expresa de representación ante el Consejo de Facultad; de igual forma las atribuciones y facultades del decanato se encuentran previstas y amparadas en los artículos 67, 68, 70 y demás conexas de la Ley Universitaria 30220; así mismo, mediante Memorando N° 199-2018-OGGA-VRAC-UNSCH, de fecha 08 de mayo de 2018, la Oficina General de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico recomienda que el Decanato en este tipo de trámites de anulación debe expedir el acto administrativo correspondiente y a su vez elevar al Vicerrectorado Académico para las gestiones pertinentes;

Que, con Resolución Decanal N° 178-2018-FDCP-D de fecha 21 de agosto de 2018, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, convalida en todos sus extremos la Resolución de la comisión Académica N° 010 y 010-2018-CA/FDCP/UNSCH, de la misma manera se declaró la nulidad y la insubsistencia de la matricula y nota Catorce (14) obtenida por la estudiante Dania Riveros Fernández, en el curso de DE-341, Derecho Civil II: Acto Jurídico, correspondiente

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 929 -2018-UNSCH-R



al semestre académico 2013-I en la modalidad regular, de la misma manera se ratificó y dio por válida la matricula y nota Once (11) obtenida en el curso de DE-341, Derecho Civil II: Acto Jurídico , correspondiente al semestre académico 2012-I, en la modalidad examen de aplazados, al mismo tiempo se dispuso que el Secretario de la Escuela Profesional de Derecho corrija el error material en la ficha Única de Datos Personales, Matriculas y Evaluaciones de la Estudiante Dania Riveros Fernández, donde se aprecia que la indicada alumna figurar con la nota desaprobatoria de Nueve (09), en el curso de DE-341, Derecho Civil II: Acto Jurídico, en la modalidad de examen de aplazados, correspondiente al semestre académico 2012-I, obteniendo la nota aprobatoria de Once (11), en la modalidad de examen de aplazados, conforme se encuentra debidamente acreditado en el Acta de Evolución Final de dicho curso, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, con Resolución Decanal N° 181-2018-FDCP-D de fecha 21 de agosto de 2018, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas convalida en todos sus extremos la Resolución de la Comisión Académica N° 006-2018-CA/FDCP/UNSCH, de la misma manera declaró la nulidad y la insubsistencia a de la matricula y nota Once (11) obtenida por la estudiante Ruth Zulma Calderón Palomino, en el curso de BI-145 Biología General, correspondiente al semestre académico 2013-I, en la modalidad de examen de aplazados, de la misma manera se Ratificó y dio por válida la matricula y nota Doce (12) obtenida por la alumna Ruth Zulma Calderón Palomino, en el curso de BI-145 Biología General, correspondiente al semestre académico 2018-I, en la modalidad de examen de aplazados, de la misma manera se declaró la nulidad y la insubsistencia de la matricula y nota Trece (13) obtenida en el curso de IN-151, Ingles I, correspondiente al semestre académico 2017-II, en la modalidad examen de aplazados, de la misma manera se ratificó y dio por válida la matricula y nota Once (11) obtenida en el curso de IN-145, Ingles I, correspondiente al semestre académico 2017-I en la modalidad regular, también se declaró la nulidad y la insubsistencia de la matricula y nota Diez (10) obtenida en el curso de LE-144, Elocución Castellana II, correspondiente al semestre académico 2013-I, en la modalidad examen de exonerados, al mismo tiempo se declara la nulidad y la insubsistencia de la matricula y nota Doce (12) obtenida en el curso de LE-144, Elocución Castellana II, correspondiente al semestre académico 2013-II, en la modalidad examen de aplazados, de la misma amanera de ratificó se dio por válido la matricula y nota Doce (12) obtenida en el curso de LE-144, Elocución Castellana II, correspondiente al semestre académico 2017-II, en la modalidad de examen de aplazados, de la misma manera se declaró la nulidad y la insubsistencia de la matricula y nota Doce (12) obtenida en el curso de LG-142, Lógica General, correspondiente al semestre académico 2013-II, en la modalidad examen de exonerados; al mismo tiempo se ratificó y se dio por válida la matricula y nota Trece (13) obtenida en el curso de LG-142, Lógica General, correspondiente al semestre académico 2018-I, en la modalidad examen de aplazados; de lo resuelto se hace el llamado de atención a la estudiante Zulma Calderón Palomino, inmersa en las matriculas irregulares y cuyas notas han sido declaradas nulas , a fin de que adecue su conducta a la ética y moral; y , que cumpla con las disposiciones y Reglamentos de la Universidad y de la Facultad para estos casos;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 929 -2018-UNSCH-R



Estando a la Opinión Legal N° 326-2018-OGAJ-UNSCH/JCHG de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONVALIDAR en todos sus extremos la Resolución de la comisión Académica N° 010-2018-CA/FDCP/UNSCH, obrante en el respectivo expediente de la alumna DANIA RIVEROS FERNÁNDEZ, que forma parte de presente resolución.

**Artículo 2°.-** DECLARAR la nulidad y la insubsistencia de la matricula y nota Catorce (14) obtenida por la estudiante DANIA RIVEROS FERNÁNDEZ, en el curso de DE-341, Derecho Civil II: Acto Jurídico, correspondiente al semestre académico 2013-I en la modalidad regular

**Artículo 3°.-** RATIFICAR y dar por válida la matricula y nota Once (11) obtenida por la estudiante DANIA RIVEROS FERNÁNDEZ, en el curso de DE-341, Derecho Civil II: Acto Jurídico, correspondiente al semestre académico 2012-I en la modalidad examen de aplazados.

**Artículo 4°.-** DISPONER que el Secretario de la Escuela Profesional de Derecho corrija el error material en la ficha Única de Datos Personales, Matriculas y Evaluaciones de la Estudiante DANIA RIVEROS FERNÁNDEZ, donde se aprecia que la indicada alumna figurar con la nota desaprobatoria de Nueve (09), en el curso de DE-341, Derecho Civil II: Acto Jurídico, en la modalidad de examen de aplazados, correspondiente al semestre académico 2012-I, obteniendo la nota aprobatoria de Once (11), en la modalidad de examen de aplazados, conforme se encuentra debidamente acreditado en el Acta de Evolución Final de dicho curso, de fecha 15 de marzo de 2013.

**Artículo 5°.-** CONVALIDAR en todos sus extremos la Resolución de la Comisión Académica N° 006-2018-CA/FDCP/UNSCH, obrante en el respectivo expediente de la alumna RUTH ZULMA CALDERÓN PALOMINO, que forma parte de presente resolución.

**Artículo 6°.-** DECLARAR la nulidad y la insubsistencia a de la matricula y nota ONCE (11) obtenida por la estudiante RUTH ZULMA CALDERÓN PALOMINO, en el curso de BI-145 Biología General, correspondiente al semestre académico 2013-I, en la modalidad de examen de exoneración.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 929-2018-UNSCH-R



**Artículo 7°.-** RATIFICAR y dar por válida la matricula y nota Doce (12) obtenida por la alumna RUTH ZULMA CALDERÓN PALOMINO, en el curso de BI-145 Biología General, correspondiente al semestre académico 2018-I, en la modalidad de examen de aplazados

**Artículo 8°.-** DECLARAR la nulidad y la insubsistencia de la matricula y nota Trece (13) obtenida por la alumna RUTH ZULMA CALDERÓN PALOMINO, en el curso de IN-151, Ingles I, correspondiente al semestre académico 2007-II, en la modalidad examen de aplazados

**Artículo 9°.-** RATIFICAR y dar por válida la matricula y nota Once (11) obtenida por la alumna RUTH ZULMA CALDERÓN PALOMINO, en el curso de IN-145, Ingles I, correspondiente al semestre académico 2017-I en la modalidad regular

**Artículo 10°.-** DECLARAR la nulidad y la insubsistencia de la matricula y nota Diez (10) obtenida por la alumna RUTH ZULMA CALDERÓN PALOMINO, en el curso de LE-144, Elocución Castellana II, correspondiente al semestre académico 2013-I, en la modalidad examen de exonerados,

**Artículo 11°.-** DECLARAR la nulidad y la insubsistencia de la matricula y nota Doce (12) obtenida por la alumna RUTH ZULMA CALDERÓN PALOMINO, en el curso de LE-144, Elocución Castellana II, correspondiente al semestre académico 2013-II, en la modalidad Examen de exoneración.

**Artículo 12°.-** RATIFICAR y dar por válida la matricula y nota Doce (12) obtenida por la alumna RUTH ZULMA CALDERÓN PALOMINO, en el curso de LE-144, Elocución Castellana II, correspondiente al semestre académico 2017-II en la modalidad de examen de aplazados,

**Artículo 13°.-** DECLARAR la nulidad y la insubsistencia de la matricula y nota Doce (12) obtenida por la alumna RUTH ZULMA CALDERÓN PALOMINO, en el curso de LG-142, Lógica General, correspondiente al semestre académico 2013-II, en la modalidad Examen de exoneración.

**Artículo 14°.-** RATIFICAR y dar por válida la matricula y nota Trece (13) obtenida por la alumna RUTH ZULMA CALDERÓN PALOMINO, en el curso de LG-142, Lógica General, correspondiente al semestre académico 2018-I, en la modalidad examen de aplazados

**Artículo 15°.-** LLAMAR severamente la atención a la estudiante RUTH ZULMA CALDERÓN PALOMINO, bajo apercibimiento de Ley a fin de que adecue su conducta a la ética moral y cumpla a cabalidad las disposiciones reglamentarias de la Universidad y de la Facultad.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 929-2018-UNSCH-R



**Artículo 16°.-** EXHORTAR a la Dirección de Escuela Profesional de Derecho y al Personal Administrativo a fin de que supervise con mayor diligencia y responsabilidad las acciones relacionadas al proceso de matrícula, evitando de esta manera actos anómalos.

**Artículo 17°.-** ENCARGAR al Vicerrectorado Académico al Director de la Escuela Profesional de Derecho, a los miembros de la Comisión Académica 2018 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Escuela Profesional de Derecho
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Miembros de la Comisión Académica FDCP (03)
Interesadas (02)
Archivo
CAZP/jjca